



DTE: FINANCIERA COMULTRASAN  
DEMANDANDO: LUIS ALBERTO AVILA CAGUANA Y ALEXI FIDEL VILLAREAL SUAREZ  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
RADICACION: 08-433-40-89-001-2020-00233-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, 8 de Octubre de 2020

Encontrándose al Despacho la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR de, la cual nos correspondió por reparto, incoada por la FINANCIERA COMULTRASAN a través de apoderada contra LUIS ALBERTO AVILA CAGUANA Y ALEXI FIDEL VILLAREAL SUAREZ, con base a la letra de cambio suscrito por éste.

El Despacho observa que la demanda cumple con los requisitos formales del Artículo 82, 84, 422 y 430 del C.G.P., y los artículos 621 y 712 del Código de Comercio, por lo que procederá a librar mandamiento de pago.

EL Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

### RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de FINANCIERA COMULTRASAN contra LUIS ALBERTO AVILA CAGUANA Y ALEXI FIDEL VILLAREAL SUAREZ Por la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M.L. (\$8.629.270.00), de capital, más los intereses de plazo del 2%, más los intereses moratorios del 2.5% de los gastos, las costas procesales y agencias en derecho, que deberá pagar el demandado en el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.

SEGUNDO: Notifíquese al demandado ANA LUIS ALBERTO AVILA CAGUANA Y ALEXI FIDEL VILLAREAL SUAREZ de conformidad con los Artículos 290 al 293, 296 y 301 del C.G.P. De la demanda y sus anexos, córrase traslado al demandado por el termino de diez (10) días hábiles para que la conteste.

TERCERO: Notifíquese a la parte demandante la presente providencia de conformidad con el Artículo 296 del C.G.P.

CUARTO: téngase como apoderada judicial de la parte demandante a la DR GIME ALEXANDER RODRIGUEZ identificado con C.C. No. 74.858.760 Y T.P. No 117.636 del C.S.J. Para efectos del poder concebido por el representante legal de FINANCIERA COMULTRASAN la Sra. SOCORRO NEIRA GOMEZ identificado con la C.C. No. 63.322.960 de Bucaramanga.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMAN  
JUEZ

D.B.B.G

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
MALAMBO  
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 90 de fecha 19 de octubre de 2020.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario